

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

Auto de Sustanciación 095.- Despacho Comisorio 007.-

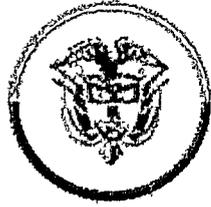
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).-

No se dispone por ahora, el señalamiento de fecha y hora, para realizar la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble descrito como un predio rural, identificado como Lote 1, ubicado en la Vereda “**CRUCES**”, jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-6956** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío y para lo cual fuimos encomendados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de la ciudad de Armenia Quindío, mediante el Despacho Comisorio Número 007 inmediatamente anterior, de fecha miércoles veintinueve (29) de Enero de dos mil veinte (2020), librado dentro del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la **SOCIEDAD AGRO HOLANDESA S.A.S.** radicado bajo la partida número **2019-00224-00.-**

Ello atendiendo los parámetros consagrados en el Decreto Legislativo Número 806, del 04 de Junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y en el Acuerdo Número **PCSJA20-11567**, del 05 de Junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicios de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.-

Como es bien sabido, las diligencias de Secuestro, por su naturaleza, no pueden practicarse de manera virtual, pues requieren de la presencia del personal del Juzgado y del que ha de intervenir, para la identificación de los Bienes Inmuebles por su ubicación, cabida, linderos y demás especificaciones, así como por la eventual participación de terceros que pudieren acreditar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

algún interés, circunstancia que necesariamente determinan desplazamiento incluso fuera de la sede del Despacho.-

Una vez cambien las directrices impartidas y/o se adopten otras medidas, se procederá al diligenciamiento en debida forma, del Despacho Comisorio arriba enunciado.-

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**GERMÁN CAMPINO BERMÚDEZ**  
Juez